



AUTORIZA VENTA PROGRAMA MOVILIDAD
HABITACIONAL DE DOÑA RAQUEL ACOSTA
NEHGME.

Subdirección Jurídica
Unidad Movilidad Habitacional
OFPA N°

171

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

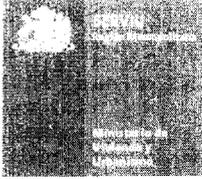
SANTIAGO, 001656 *06.04.2017

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 24 de marzo 2017, por doña **RAQUEL ACOSTA NEHGME**, instando por la venta de su propiedad consistente en el departamento [REDACTED] del Conjunto Habitacional Condominio "Nuevo Imperio", comuna de El Bosque, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsido D. S. N° 174 (V. y U.) de 2005.
- b) Que los antecedentes acompañados en la respectiva solicitud, se colige que doña **RAQUEL ACOSTA NEHGME**, cumple con los requisitos previstos en el D. S. 174/2005 de (V. y U.).
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.L. N° 1305, de 1975, el D.S. 355, (V. y U.) DE 1976, La Resolución Exenta N° 1019 del 23 de febrero del año 2015, que establece el orden de Subrogancia del Jefe del Departamento Jurídico, la Resolución Exenta N° 4663 del 2013 que establece las funciones y atribuciones de la Subdirección Jurídica y sus unidades dependientes y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, todas de la Dirección de Serviu Metropolitano.

CONSIDERANDOS:

- a) La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **RAQUEL ACOSTA NEHGME** el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- b) Que doña **RAQUEL ACOSTA NEHGME**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- c) Que el Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S.174/2005 de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:



AUTORIZA VENTA PROGRAMA MOVILIDAD
HABITACIONAL DE DOÑA RAQUEL ACOSTA
NEHGME.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Autorizar a doña **RAQUEL ACOSTA NEHGME**, para vender el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **8550** número **6505** del año **2016** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.
- 2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará las prohibiciones inscritas a fojas **4570** número **3253**, y a fojas **4570** número **3254**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, y cancelará la hipoteca que rola inscrita a fojas **3928** número **2720**, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, todas del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, de año **2016**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIA PFEIFER EGLI
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO(S)
SERVIU METROPOLITANO

Atte

OSC

(27.03.2017)

TRANSCRIPCIÓN.

- Subdirección Jurídica.
- Depto. Jurídico
- Archivo (Carpeta N° 180/2017)
- Sección Secretaría General Ministerio de Fe SERVIU Metropolitano
- Sub departamento de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.
- OIRS.

NURYS RAMIREZ TAPIA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO(S)
SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
M^o Trinidad Díaz Vázquez
05 ABR 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas